


| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 |
| | | VERSIÓN: 02 |
| | | Página 1 de 4 |

Ibagué, 17 de febrero de 2022

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION No. 090 DE 2022 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)”.

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVANTE No 1: SEGURIDAD TREBOL LTDA, a través de correo electrónico recibido el 16 de febrero de 2022, a las 11:22 y 17:15, y cuyas observaciones son las siguientes:

OBSERVACIÓN No. 1:

OBSERVACIÓN No. 1.

D.E. SEGURO DE VIDA COLECTIVO QUE AMPARE AL PERSONAL OPERATIVO. El proponente deberá presentar un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo que labore en empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con decreto 1588 de 2021.

De acuerdo al decreto 1588 del 2021 solicitamos respetuosamente eliminar este requisito de seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo, teniendo en cuenta que este decreto entrara a rige a partir del 26 de mayo del 2022.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1: Se acepta la observación teniendo en cuenta el régimen de transición que contempla el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 (6 meses), razón por la cual mediante adenda se eliminará el literal D.E. del numeral 3.4.1. documentos de contenido jurídico de los términos de referencia, relacionado con el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo.

OBSERVACIÓN No. 2:

OBSERVACIÓN No. 1. ANEXO 4.

| | | | |
|----|---|---|---------------------------|
| 11 | Unidad de Seguridad Sede OMB NORTE DE LA 02 OCA DE LA FLORES TA | 1 | 12 horas diurnas con Arma |
|----|---|---|---------------------------|

En el formato de la propuesta económica la entidad establece que el servicio para el ítem 11. Es un servicio 15 horas diurnas todos los días del mes:

\$8.800.000x55,97%: \$4.925.360
 AYS 10%: \$492.536
 Valor antes de IVA: \$5.417.896
 ATU 10%: \$541.789,6
 IVA 19%: \$102.940,024
 Total: \$5.520.836,024

Seguridad Trebol Cotizo para a IBAL de acuerdo a la información que envió al correo, en el cual requieren para el ítem 11. Un servicio 15 horas diurnas todos los días del mes.

Así mismo verificado los términos definitivos de la invitación es claro que el servicio requerido para este punto es de 15 horas, al revisar el presupuesto la entidad hizo un promedio el cual esta por debajo de tarifa para lo que requiere.

Si verificamos el valor que seguridad 2000 y superior cotizaron es de un servicio 12 horas día, por tal razón el promedio de la entidad quedo por debajo de tarifa frente al servicio 15 horas que se va a contratar.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se modifique el presupuesto oficial con el fin de ajustar la tarifa mínima que establece la supervigilancia para los servicios de vigilancia.

Valor del mes de 15 horas día diurnas todo el mes con arma: Total: \$5.520.836,024
 Valor promedio de la entidad: \$4.784.725

| | |
|----|-----------|
| \$ | 4.784.725 |
|----|-----------|

Encontrándose por debajo de tarifa.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2: Se acepta la observación, por lo tanto, mediante adenda se corregirá el anexo número 4 correspondiente al presupuesto oficial, en el sentido de corregir el horario del ítem 11, a 12 horas diurnas con Arma.

OBSERVANTE No 2: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA, a través de correo electrónico recibido el 16 de febrero de 2022, a las 12:11, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACIÓN No. 1:

“Dado que la entidad respondió el día de ayer las observaciones presentadas y con referencia a los estudios de seguridad se mantienen en su postura de requerir, solicitamos respetuosamente, se nos permita realizar las visitas técnicas a las sedes para poder obtener la información necesaria.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que son varias sedes y que solo tendríamos un día para poder realizar dichas visitas y consolidar la información, solicitamos a la entidad que en aras de garantizar transparencia en el proceso se amplíe el plazo para la presentación de la propuesta ya que está muy ajustado en las fechas y no nos daría el tiempo suficiente”.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 |
| | | VERSIÓN: 02 |
| | | Página 3 de 4 |

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1: Respecto a la vista técnica, el día de ayer a través de correo electrónico se informó al posible proponente que podía realizar las visitas a los diferentes puestos donde se prestara el servicio de vigilancia privada, en los horarios de 8 am a 5 pm los días que considere pertinente.


Respecto a la solicitud de ampliar el plazo para la presentación de propuestas, no se acepta la observación teniendo en cuenta la necesidad de la empresa se suscribir el contrato antes del vencimiento del contrato actual, y adicionalmente porque el presente proceso se encuentra publicado desde el pasado 08 de febrero de 2022.

OBSERVANTE No 3: GERENCIA SUPRENAMAR LTDA, a través de correo electrónico recibido el 16 de febrero de 2022, a las 15:15, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACIÓN No. 1:

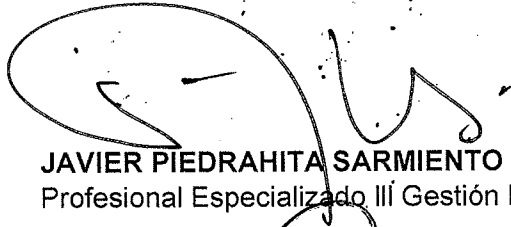
*“El literal K. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, exige para el caso de proponentes plurales, que cada uno de los integrantes de este, presente por separado el certificado de inscripción en el RUP. Lo anterior, se puede convertir en un factor de exclusión que menoscaba el principio de pluralidad y puede llegar a reducir las posibilidades de participación para el caso de algunas empresa locales interesadas en el proceso; muy comedidamente, nos permitimos solicitar que en procura de fortalecer el acceso a la contratación pública en igualdad de condiciones, realizar la objetiva selección del contratista y propiciar un entorno contractual caracterizado por la transparencia y la garantía de los derechos y todos los interesados, **se permita** que en el caso de proponentes plurales, este requisito no sea exigible a la totalidad de sus integrantes y que para el caso de aquellos colectivamente agrupados que no posean o no acrediten los factores descritos en el RUP se permita la presentación de documentos equivalentes tal como se describe en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente; en especial, para la evaluación de factores tales como la capacidad financiera o la experiencia en sus modalidades general y específica.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: No se acepta la observación de eliminar el requisito del RUP, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 11 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 del 14 de julio de 2020), **todas las personas interesadas en participar en procesos de selección de convocatoria pública deben estar inscritas en el Registro Único de Proponente (R.U.P.)** expedido por la Cámara de Comercio, el cual se deberá exigir en los términos de referencia de cada proceso contractual, con el fin de verificar requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional.

| | | |
|--|---|--------------------------------------|
|  IBAL SIG <small>34 ESP. OFICIAL</small> <small>ESTADO APROBADO DE OFICINA</small> | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2021-07-15 |
| | | VERSIÓN: 02 |
| | | Página 4 de 4 |

Sin embargo, se aclara que, según lo establecido en los términos de referencia del presente proceso, para la acreditación de la experiencia en caso de proponentes plurales, la misma se puede acreditar por uno de sus integrantes y deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal.

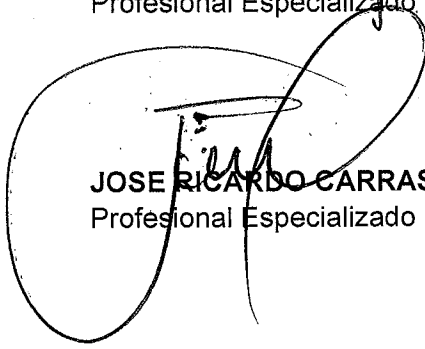
Cordialmente,



JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos



MILENA CRUZ ALZATE
Asesor Jurídico externo



JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Especializado III Gestión Financiera